Número 122. Miércoles 10 de Octubre de 1883. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 165.

El Excmo. Sr. Capitan general de Búrgos, con oficio de fecha 29 de Setimbre último me remite para su insercion el siguiente anuncio:

«Capitanía general de Búrgos.—*Estado Mayor.*—Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los cuerpos del Ejército, por medio de los concursos anuales que establece la Real órden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el dia 1.° de Noviembre próximo en las capitales de los distritos militares, se anuncia en los *Boletines oficiales* para que tanto los paisanos como soldados en situacion de reserva activa, reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente.

Deberán entregar personalmente con diez dias de anticipacion en la mayoría de plaza (Gobierno militar) de la capital del distrito en que residan los paisanos, cédula personal y certificado de buena conducta, mas el consentimiento paterno los menores de edad, y los militares sus licencias ó pases, dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales, enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso ó compromisos á que habrán de obligarse llegado el caso de obtener vacante, para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita el reglamento de músicas é instrucciones complementarias.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 6 de Octubre de 1883.

El Gobernador civil,
José Lopez de Castilla.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Impuestos.—Cédulas personales.—Circular.

Para evitar duplicidad en la extension de las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1883-84, se previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia que al recibirlas no las repartan a clero ni demás perceptores que cobran sus haberes por las Cajas de esta Tesorería, por recibirlas directamente estos interesados de la Administracion de Propiedades é Impuestos.

Soria, 5 de Octubre de 1883.=Jose María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

Además del sueldo asignado á las escuelas elementales de Fraga, anunciadas para su provision en virtud de las oposiciones que han de tener lugar en Huesca en el mes de Octubre próximo, tendrán derecho los Maestros que sean nombrados á las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 29 de Setiembre de 1883.=El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las mensualidades de Junio y Julio del corriente año á las amas de la provincia de Soria que tengan expósitos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 24 del corriente mes en la forma siguiente:

Dia 24 de Octubre.—Sanz, Aguirre, Jimeno, Ortega. Marcos y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid, 4 de Octubre de 1883.=El Director, A. Domarco Moreno.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Publicado en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 19 del corriente el plan de aprovechamientos de pastos en el que se consignan los de los montes de la ex-mancomunidad de Ciudad y Tierra, las corporaciones, teniendo presente que la terminacion del actual año forestal es en el dia de la fecha, y para evitar los perjuicios á que darian lugar las denuncias por pastoreo abusivo, han acordado convocar á los vecinos de la citada ex-mancomunidad que deseen tomar parte en aquellos aprovechamientos para que concurran á estas salas consistoriales el dia 16 del próximo mes de Octubre á las diez de la mañana en que tendrá lugar el acomodamiento de los mismos segun la tasacion siguiente:

Pinar grande.	*Pesetas.*
Quinto de Mataverde	440
Id. de Matacollado	440
Id. de Peñagorda	352
Id. de Traveseras	275
Id. de Roble Hermoso	193
Id. de Pimpollar	347
Id. de Matahijo	330
Id de Pinarejo	352
Id. de Cabezarañas	374
Santa Inés.	
Quinto de Cereceda	330
Id. de Cebeda Alta	110
Id. de id. Baja	143
Id. Peñanegra	330
Id. Majada del Rayo	275
Id. Lomo Quemado	358
Id. La Calabaza	94
Id. Horcajuelo	94
Id. El Castillo	165
Id. Majada la Zorra	138
Id. la Pascuala	303
Id. La Llana	220
Id. la Zarzosa	193
Id. Zurraquin	110
Id. Cebrian	110
Id. Roblellano	83
Avieco.	
Quinto de Avieco	220
Razon.	
Quinto del Puntal	440
Roñanuela.	
Quinto de Roñanuela	330
Berrun.	
Quinto de Berrun	528

Toranzo y Sequeruelo.

Los pastos del monte de este nombre se acomodarán á razon de 1 peseta 50 céntimos por cabeza de ganado cabrío, como los anteriores, entre los vecinos de la mancomunidad, si los solicitaren.

Se hace saber al mismo tiempo que los pastos que no sean arrendados en el expresado dia, serán guardados con el mayor rigor por los encargados de la custodia de los montes, denunciándose los ganados que se encuentren sin la oportuna licencia.

Soria, 30 de Setiembre de 1883.=El Alcalde Presidente, Manuel Martialay Manrique.=El Secretario, Hércules García Morales.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

GASTOS CARCELARIOS.—AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

Acta de aprobacion del presupuesto para dicho ejercicio y señalamiento de cuotas en el repartimiento entre los pueblos del partido.

En la villa de Almazan á 26 de Agosto de 1883, siendo las once de su mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la casa consistorial de dicha villa los señores de Ayuntamiento D. Estanislao Romera, Presidente; D. Gil Garces Dolado, D. Teodoro del Olmo García, D. Mateo Jodra García, D. Isidoro Barral Lafuente, D. Nicolas Martinez Mingo, Don Leonardo Ortega Martinez y D. Pablo García Sanz, y comisionados, de Berlanga, D. Pedro María Aceves; de Caltojar, D. Rafael Puertas; de Bordecorex, D. Miguel Puertas; de Fuente árbol, D. Hilarion Nafría García; de Arenillas, D. Juan Lucia; de Barca, D. José Blanco; de Adradas, D. Nicolás las Heras; de Alentisque, D. Felipe Martinez; de Chercoles, Don Inocencio Molinero; de Escobosa de Almazan, D. Tomás Sanz; de Fuentepinilla, D. José de Toro; de Jodra de Cardos, D. Pascual Egido; de Lumias, D. Doroteo Lopez; de Momblona, D. Lucio Egido; de Nafría la Llana, D. Eusebio Berzosa; de Nepas, D. Manuel Beltran; de Ontalvilla de Almazan, D. Romualdo Garrido; de Puebla de Eca, D. Juan Torre; de Rioseco, D. Angel Carretero; de Revilla, D. Santos Marina; de Riba de Escalote, D. Ricardo Perez; de Taroda, D. Miguel García; de Valderodilla, D. Marcos Nafría; de Velilla de los Ajos, D. José Alcalde; de Velamazan, D. Bruno Sobrino; de Viana, D. Manuel Calvo; de Centenera de Andaluz, D. Isaac Beltran, y de Villasayas, D. Domingo Ortega, con el fin de proceder á la discusion y aprobacion del presupuesto y repartimiento del cupo para gastos carcelarios, correspondiente al presente año económico, para cuyo objeto se celebró otra sesion el dia 15 del actual, en la cual no pudo tener efecto por no haber sido suficiente el número de representantes de los municipios que asistieron á ella, haciéndose indispensable convocar la presente en circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 100, correspondiente al dia 20 del presente mes. Abierta la sesion por el señor Presidente y explicado su objeto, ordenó al infrascrito Secretario interino que leyese, como lo verificó, las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Noviembre de 1874 y 13 de Abril de 1875, y presentados despues á la Junta los indicados presupuestos y repartimientos, fueron discutidos y examinados con detencion artículo por artículo, y aprobados con las bases siguientes:

1.ª Que de la partida 6.ª del cap. 1.º se rebajasen 125 pesetas.

2.ª De la 1.ª del cap. 2.º 50 pesetas.

3.ª De la 2.ª partida del mismo capítulo, 60 pesetas.

4.ª De la 4.ª del mismo, 50 pesetas.

5.ª De la 1.ª del capítulo 3.º 500 pesetas.

6.ª De la 2.ª del mismo 700 pesetas.

Cuya cantidad de 1.485 pesetas se habia de girar de menos en el repartimiento, sirviendo de base para este, á lo que ascienda el cupo de contribucion de los pueblos del partido segun aparece publicado en el *Boletin oficial* del dia 23 de Mayo del presente año, acordándose que con la presente acta y su copia, presupuestos y repartimientos reformados en la forma aprobada por los comisionados del partido, se remitan á la Comision provincial de la Excma. Diputacion á los efectos oportunos.

Acto seguido se presentó por los señores comisionados Hilarion Nafría, Angel Carretero, Rafael Puertas, Pedro María Aceves, Juan Lucia, Marcos Nafría y Manuel Beltran, una proposicion relativa á que por el Sr. Presidente se requiera á los cuentadantes responsables para que en un término que no exceda de dos meses presenten al mismo las oportunas cuentas justificadas de gastos carcelarios por los años que estén sin aprobacion.

Que se procediese al nombramiento de tres ó cinco comisionados á quienes se autorizara para que examinaran las referidas cuentas despues de presentadas, y que teniendo en cuenta las causas no imputables á los pueblos que han motivado la no formacion á su tiempo de presupuestos, se conceda plazos prudentes á aquellos para el pago de las cuotas que se señalen.

El Sr. Presidente, de acuerdo con todos los demás comisionados asistentes, procedió al nombramiento de la Comision, la cual fué hecha en los señores D. Isidoro Barral Lafuente, D. Pedro María Aceves, comisionado por Berlanga; D. Hilarion Nafría, por Fuentelárbol; D. Juan Lucia, por Rioseco, y D. Lucio Egido, por Momblona, sin perjuicio de lo que sobre el particular haya establecido por las leyes y disposiciones vigentes, con lo cual se dió por terminada la sesion, que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario interino certifico. =Estanislao Romera.=Gil Garces.=Teodoro del Olmo.=Mateo Jodra.=Isidoro Barral.=Nicolás Martinez.=Marcos Nafría.=Domingo Ortega.=Miguel Puertas.=José de Toro.=Jose Alcalde.=Romualdo Garrido.=Nicolas las Heras.=Santos Marina.=Juan Lucia.=Juan Jimeno.=Doroteo Lopez.=Bruno Sobrino.=Ricardo Perez.=Tomás Sanz.=Miguel García.=Hilarion Nafria García.=Pascual Egido.=Inocencio Molinero.=Juan Torre.=Manuel Beltran.=Pedro María Aceves.=Lucio Egido.=Angel Carretero.=Felipe Martinez.=Isaac Beltran.=José Blanco.=Rafael Puertas.=Eusebio Berzosa.=Sebastian Hernandez, Secretario interino.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Año económico de 1883 á 1884.

Presupuesto de gastos carcelarios é ingresos que el Ayuntamiento constitucional de esta villa, cabeza del mismo partido, forma de los gastos que considera necesarios en el año económico de 1883 á 1884 para el referido objeto, el cual remite duplicado á la Comision provincial para su aprobacion, si la merece.

GASTOS.	SUMAS. Parciales. Pests. Cs.	SUMAS. Totales. Pests. Cs.
CAPÍTULO PRIMERO. *Sueldos del personal.*		
Partida 1.ª—Por el sueldo del Alcaide	1000	
Partida 4.ª—Para id. de los facultativos de medicina y cirujía	100	
Partida 5.ª—Para id. del Depositario por el 15 al millar	100	1450
Partida 6.ª—Para el id. al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel	250	
CAPÍTULO II. *Material del establecimiento.*		
Partida 1.ª—Para gastos del alumbrado	100	
Partida 2.ª—Para adquisicion y reparacion de utensilios	100	
Partida 3.ª—Para papel, impresiones, libros del alguacil, menaje para la sala de audiencia y otros gastos de escritorio	100	775
Partida 4.ª—Para inspeccion de la cárcel y lugares escusados	100	
Partida 5.ª—Para pago del alquiler del local de la carcel	375	
CAPITULO III. *Manutencion de los presos.*		
Partida 1.ª—Para el socorro diario á presos pobres estantes en la cárcel con causa pendiente	2100	
Partida 2.ª—Para los que sufran condena en la cárcel	1500	
Partida 3.ª—Para los presos transeuntes que se trasporten en el partido durante el ejercicio de este presupuesto	600	4550
Partida 4.ª—Para pago de toda clase de medicinas con inclusion de los gastos materiales que puedan ocurrir en autopsias	100	
Partida 5.ª—Para el lavado y cosido de ropas	50	
Partida 6.ª—Para los tablados, jergones, cabezales y su relleno y compra de ropas	200	
CAPÍTULO IV. *Obras de reparacion.*		
Partida 1.ª—Para reparos menores de la carcel con inclusion de los de la sala de audiencia	100	330
Partida 2.ª—Para mejorar las condiciones de la carcel de conformidad á las disposiciones de la circular de Marzo de 1870, expedida por el Ministerio de la Gobernacion	230	
CAPÍTULO V. *Gastos imprevistos.*		
Partida única.—Por los de esta clase que puedan ocurrir durante el año, fuera de los aprobados, cuyos gastos se autorizan con cargo á esta partida	40 25	40 25
Total gasto	»	7165 25

INGRESOS.

Partida única.—Por el repartimiento girado por la junta de comisionados de los distritos del partido judicial que se acompaña á este presupuesto	7165 25	7165 25
Total	»	7165 25

RESÚMEN.	Pests. Cs.
Importan los gastos	7165 25
Id. los ingresos	7165 25
Diferencia	Igual.

Almazan, 5 de Agosto de 1883.=El Ayuntamiento, Estanislao Romera.=Gil Garcés.=Teodoro del Olmo.=Mateo Jodra.=Pedro García.=Nicolás Martinez.=Pablo García.=Leonardo Ortega.=Sebastian Hernandez, Secretario interino.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Año económico de 1883 á 1884.

Presupuesto reformado de gastos carcelarios é ingresos que el Ayuntamiento constitucional de esta villa, cabeza del mismo partido, forma en virtud de los acuerdos tomados por la Junta de Comisionados del mismo en sesion del dia 26 del corriente, prévia convocatoria al referido objeto en el *Boletin oficial* de la provincia, número 100, correspondiente al dia 20 del propio mes, el cual se remite duplicado á la Comision provincial para su aprobacion, si la merece.

GASTOS.	SUMAS. Parciales. Pests. Cs.	SUMAS. Totales. Pests. Cs.
CAPÍTULO PRIMERO. *Sueldos del personal.*		
Partida 1.ª—Por el sueldo del Alcaide	1000	
Partida 4.ª—Para id. de los facultativos de medicina y cirujía	100	
Partida 5.ª—Para id. del Depositario por el 15 al millar	100	1325
Partida 6.ª—Para id. al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel	125	

	Pests. Cs.	
CAPÍTULO II.		
Material del establecimiento		
Partida 1.ª—Para gastos del alumbrado	50	
Partida 2.ª—Para adquisicion y reparacion de utensilios	40	
Partida 3.ª—Para papel, impresiones, libros del Alcaide, menaje para la sala de audiencia y otros gastos de escritorio	100	615
Partida 4.ª—Para la inspeccion de la cárcel y lugares escusados	50	
Partida 5.ª—Para pago del alquiler del local de la cárcel	375	
CAPÍTULO III.		
Manutencion de los presos.		
Partida 1.ª—Para el socorro diario á presos pobres estantes en la cárcel con causa pendiente	1600	
Partida 2.ª—Para los que sufren condena en la cárcel	800	
Partida 3.ª—Para los presos transeuntes que se trasportan en el partido durante el ejercicio de este presupuesto	600	3350
Partida 4.ª—Para pago de toda clase de medicinas, con inclusion de los gastos materiales que puedan ocurrir en autopsias	100	
Partida 5.ª—Para el lavado y cosido de ropas	50	
Partida 6.ª—Para los tablados jergones, cabezales y su relleno y compra de ropas	200	
CAPÍTULO IV.		
Obras de reparacion.		
Partida 1.ª—Para reparos menores de la cárcel, con inclusion de los de la sala de audiencia	100	350
Partida 2.ª—Para mejorar las condiciones de la cárcel, de conformidad á las disposiciones de la circular de Marzo de 1870, expedida por el Ministerio de Gobernacion	250	
CAPÍTULO V.		
Gastos imprevistos.		
Partida única.—Para los de esta clase que puedan ocurrir dentro del año, fuera de los aprobados cuyos gastos se autorizan con cargo á esta partida	40 25	40 25
Total de gastos	»	5680 25

INGRESOS.

Partida única.—Por el repartimiento girado por la Junta de Comisionados de los distritos del partido judicial que se acompaña á este presupuesto	5680 25	5680 25
Total de ingresos	»	5680 25

RESÚMEN.

	Pests. Cs.
Importan los gastos	5680 25
Id. los ingresos	5680 25
Diferencia	Igual.

Almazan, 26 de Agosto de 1883.=El Ayuntamiento, Gil Garcés.=Teodoro del Olmo.=Mateo Jodra.=Isidoro Barral.=Leonardo Ortega.=Angel Muñoz.=Nicolás Martinez.=Sebastian Hernandez, Secretario interino.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Año económico de 1883 á 1884.—Gastos carcelarios.

Repartimiento entre los Ayuntamientos de dicho partido de la suma de 7.165'25 pesetas para atender á los gastos de la cárcel durante el citado período, el cual se forma con arreglo á lo que determina el art. 5.° de la orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Noviembre de 1874, con vista del oportuno presupuesto y tomado por base el cupo de contribucion directa al Tesoro, segun aparece publicado en el *Boletin oficial* del dia 23 de Mayo del presente año.

Demostracion.

	Pests. Cénts.
Asciende el cupo de contribucion de todos los pueblos del partido	276003 36
Han de repartirse	7165 25
Tanto por 100 á que sale gravado dicho cupo	2 596

PUEBLOS.	CUPO de contribucion directa al Tesoro. Pests.	Cénts.	CUOTA para gastos carcelarios. Pests.	Cénts.
Abanco	1995		51	79
Adradas	3465	60	89	96
Alaló	1800		46	72
Alentisque	4950	75	128	52
Almazan	21370	65	555	32
Andaluz	1929	60	50	09
Arenillas	3360		87	22
Barca	6160	14	159	91
Bayubas de Abajo	6192		160	74
Berlanga	17020	50	441	85
Blacos	2452	17	63	65
Bordecorex	2136	75	55	47
Borjabad	3024		78	50
Brías	2800	48	72	70
Cabreriza	1984	50	51	51
Calatañazor	5056	80	131	27
Caltojar	6898	50	179	08
Cañamaque	3320		86	18
Centenera de Andaluz	4062	87	105	47
Cobertelada	5936		154	09
Coscurita	5792		150	36
Cuenca (la)	2400		62	30
Chércoles	3120		80	99
Escobosa de Almazan	2048		53	16
Frechilla	2752		71	44
Fuentegelmes	2992	50	77	68
Fuentelárbol	6153		159	73
Fuentelmonge	5224		135	61
Fuentepinilla	7437	78	193	08
Jodra de Cardos	1440		37	38
Lumías	2383	50	61	87
Majan	3220		83	53
Mallona (la)	1248		32	39
Matamala	4720		122	53
Momblona	3963	75	102	89
Monteagudo	6053	25	157	14
Morales	1600		41	53
Moron	9182	25	238	37
Nafría la Llana	3041	76	78	96
Nepas	3600		93	45
Nódalo	2189	25	56	83
Nolay	3040		78	91
Ontalvilla de Almazan	3120		80	99
Paones	4735	50	122	93
Puebla de Eca	3213		83	40
Rebollo	2720		70	61
Rello	2640		68	53
Revilla	5218	71	135	47
Riba de Escalote	2908	50	75	50
Rioseco	7040	46	182	77
Seron	7336		190	44
Soliedra	4040		104	87
Tajueco	2556	75	66	37
Taroda	5336		138	52
Torlengua	4320		112	14
Torreblacos	2394		62	14
Valderodilla	6300		163	54
Valtueña	2752		71	44
Velamazan	5600		145	38
Velilla de los Ajos	2934	75	76	18
Viana	4951	04	128	52
Villasayas	6369	30	165	34
Sumas	276.003	36	7.165	25

Almazan, 5 de Agosto de 1883.=El Ayuntamiento, Estanislao Romera.=Gil Garcés.=Teodoro del Olmo.=Mateo Jodra.=Pedro García =Nicolás Martinez.=Pablo García.=Leonardo Ortega.=Sebastian Hernandez, Secretario interino.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Año económico de 1883 á 1884.—Gastos carcelarios.

Repartimiento entre los Ayuntamientos de dicho partido de la suma de 5.680'25 pesetas, para atender á los gastos de la cárcel durante el citado período, el cual se forma en vista de los acuerdos tomados por la Junta de comisionados del partido en sesion del dia 26 del presente mes y con arreglo á lo que determina el art. 5.° de la órden circular del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Noviembre de 1874, con vista del oportuno presupuesto y tomado por base el cupo de contribucion directa al Tesoro, segun aparece publicado en el *Boletin oficial* del dia 23 de Mayo del presente año.

Demostracion.

	Pests. Cénts.
Asciende el cupo de contribucion de todos los pueblos del partido	276003 36
Han de repartirse	5680 25
Tanto por 100 á que sale gravado dicho cupo	2 058

PUEBLOS.	CUPO de contribucion directa al Tesoro. Pests.	Cénts.	CUOTA para gastos carcelarios. Pests.	Cénts.
Abanco	1995		41	05
Adradas	3465	60	71	32
Alaló	1800		37	04
Alentisque	4950	75	101	88
Almazan	21370	65	440	24
Andaluz	1929	60	39	71
Arenillas	3360		69	14
Barca	6160	14	126	77
Bayubas de Abajo	6192		127	43
Berlanga	17020	50	350	28
Blacos	2452	17	50	46
Bordecorex	2136	75	43	97
Borjabad	3024		62	23
Brias	2800	48	57	63
Cabreriza	1984	50	40	84
Calatañazor	5056	80	104	06
Caltojar	6898	50	141	97
Cañamaque	3320		68	32
Centenera de Andaluz	4062	87	83	61
Cobertelada	5936		122	16
Coscurita	5792		119	19
Cuenca (la)	2400		49	39
Chércoles	3120		64	20
Escobosa de Almazan	2048		42	14
Frechilla	2752		56	63
Fuentegelmes	2992	50	61	58
Fuentelárbol	6153		126	62
Fuentelmonge	5224		107	50
Fuentepinilla	7437	78	153	06
Jodra de Cardos	1440		29	63
Lumías	2383	50	49	05
Majan	3220		66	26
Mallona (la)	1248		25	68
Matamala	4720		97	13
Momblona	3963	75	81	57
Monteagudo	6053	25	124	58
Morales	1600		32	92
Moron	9182	25	188	97
Nafría Lallana	3041	76	62	59
Nepas	3600		74	08
Nódalo	2189	25	45	05
Nolay	3040		62	56
Ontalvilla de Almazan	3120		64	20
Paones	4735	50	97	45
Puebla de Eca	3213		66	12
Rebollo	2720		55	97
Rello	2640		54	38
Revilla	5218	71	107	40
Riba de Escalote	2908	50	59	85
Rioseco	7040	46	144	89
Seron	7336		150	97
Soliedra	4040		83	14
Tajueco	2556	75	52	61

PUEBLOS.	Pests. Cénts.	Pests. Cs.
Taroda	5336	109 81
Torlengua	4320	88 90
Torreblacos	2394	49 24
Valderodilla	6300	129 65
Valtueña	2752	56 63
Velamazan	5600	115 24
Velilla de los Ajos	2934 75	60 39
Viana	4951 04	101 89
Villasayas	6369 30	131 08
Sumas	276.003 36	5.680 25

Almazan, 29 de Agosto de 1883.=El Ayuntamiento, Gil Garcés.=Teodoro del Olmo.=Mateo Jodra.=Isidoro B rral.=Leonardo Ortega.=Nicolás Martinez.=Angel Muñoz.=Sebastian Hernandez, Secretario interino.

Comision provincial 3 *de Octubre de* 1883.—Esta Comision, en sesion del dia 1.° aprobó este repartimiento.=El Vicepresidente, Alcalde.=El Secretario interino, Miguel Ramos.

Ayuntamiento de Castilruiz.

Se halla vacante el partido de Médico titular de este pueblo con la dotacion de 125 pesetas por la beneficencia municipal, con más quinientas medias fanegas de trigo comun en limpio, enjuto y de buen recibo que producen las igualas de las familias acomodadas, y satisfechas al profesor el dia 29 de Setiembre.

Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el dia 20 del corriente, pues pasado se proveerá.

Castilruiz, 5 de Octubre de 1883.=El Alcalde, Juan Jimenez.

SECCION SEXTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BÚRGOS.

De conformidad con lo ordenado en el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, queda expuesto en la Secretaría de dicho Colegio de nueve de la mañana á dos de la tarde á disposicion de los señores opositores y por término de 30 dias, á contar desde el dia 12 del corriente, el programa á que han de subordinarse los ejercicios de oposicion a las notarías vacantes en Huerta de Rey, San Roman de Cameros, Galdames, Laredo, Quincoces, Santa Cruz de Campezo, Burgo de Osma, Búrgos, Santander y Villafranca Montes de Oca, habiendo acordado el Tribunal que el dia 19 de Noviembre próximo á las ocho de su noche en el salon de sesiones de la casa Colegio dén principio dichos ejercicios.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes que serán llamados por el órden de presentacion de sus instancias.

Búrgos, 4 de Octubre de 1883.=El Presidente del Tribunal, Victo de Artiaga.=De acuerdo del Tribunal.=El Secretario interino, Fernando Monterubio.

FERIA EN EL BURGO DE OSMA.

En los dias 24, 25, 26 y 27 de Octubre actual tendrá lugar en esta villa la feria que se estableció hace varios años, la cual, dada la conveniencia que hace al país, va tomando la importancia que merece.

La Corporacion municipal de dicha localidad, constante en sus propósitos de propagarla, reitera la proteccion que dispensó en los años anteriores, y distribuirá los premios que tiene acordados con la imparcialidad que la caracteriza. 1

ARRENDAMIENTO =Se arrienda una casa posada sita en la carretera de Soria al Burgo á mitad de su camino, con buenas comodidades para los colonos, así que tambien para viajeros, y se vende una buena yunta de machos con su carro y pertrechos.

En dicha posada se encuentra el puesto de la Guardia civil en el piso de arriba, con puerta independiente para su entrada. Tambien se encuentra el tiro de caballerías del coche-correo que abona un tanto mensual.

La persona que quiera interesarse en dicho arriendo y compra, puede avistarse con su dueño Pedro Martinez en dicho sitio, ó en Soria, Estudios, 1.° 1—6

PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, sillas de rejilla, bisutería, quincalla, loza, cristal, lampistería, papeles pintados, sombreros, calzado é infinidad de artículos de gran novedad en

EL PENSAMIENTO,

Collado, 65,

Joaquin Vicen. (4)

Buen Deseo, primera de Almazan.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

(*Continuacion.*)

Corresponde el anterior inserto con su original que devolví al D. Manuel, quien firma su recibo, de que doy fé y á que me remito.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 91 del reglamento general para la ejecucion de la ley del Notariado, extiendo el presente en cinco pliegos de la clase 10.ª, números 483.985, 86, 87, 92 y 93, el cual signo y firmo en Madrid á 13 de Julio de 1883.=Hay un signo.=Licenciado Manuel García Rodrigo.=Recibí el original, José Antonio Corral.

Corresponde el anterior inserto con su original, que devolví á los señores comparecientes, quienes firman su recibo, de que doy fé y á que me remito.»

Y manifestando los mismos que cuantas facultades aparecen del testimonio trascrito no les han sido revocadas, suspensas ni limitadas; usando de ellas en primer término y en sus propios particulares en segundo, pasan á consignar los hechos objeto del requerimiento, siendo éstos los que á continuacion se expresan:

1.° Que con los caracteres referidos por mi testimonio, bajo el número que precede á este instrumento, han otorgado escritura reconstituyendo la Sociedad titulada *Buen Deseo, primera de Almazan*, dejándola el mismo título y el objeto para que se constituyó de laborear y beneficiar las minas *Nuestra Señora de la Peña, Desengaño, La Nueva Linares, Virgilia, demasía á Virgilia y Nuestra Señora de la Peña.*

2.° Que habiendo estado presentes y representadas en la junta general de 15 de Junio próximo pasado más de la mitad de las acciones sociales, los concurrentes, en observancia de lo que preceptúa el art. 3.° de la ley de 19 de Octubre de 1869, acordaron la reconstitucion de la Sociedad, facultando para verificarlo á su Presidente y Secretario, aquí comparecientes, segun queda patentizado con el testimonio del acta de dicha junta y con el del particular del acuerdo referente á la reconstitucion de 5 de Abril, que tambien me exhiben para unirlo al final de este instrumento é insertarlo en los traslados que del mismo se expidan.

3.° Que en virtud de lo expuesto, los señores D. Manuel Lopez de Vicuña y D. José Antonio Corral y Palomares reconstituyen con la denominacion y objeto expresados la Sociedad *Buen Deseo, primera de Almazan*, la cual constará de 80 acciones de pago, de á 25 pesetas cada una, existiendo además 10 gratuitas; será su duracion indeterminada, su domicilio Almazan, provincia de Soria; estará regida y administrada por una Junta de gobierno, y ésta y aquélla ejercerán las atribuciones que les compete y adaptarán sus actos, reconstitucion y acuerdos conforme á las leyes y al reglamento que para ello ha discutido y aprobado, así como á la mencionada escritura de reconstitucion en la que se halla insertado literalmente.

4.° Que las acciones serán trasferibles del modo que dispone el reglamento, y tendrán la clasificacion, los números, las láminas reconstitutivas, los derechos y obligaciones que en aquel se expresan.

En este estado, yo el Notario advertí al Sr. Corral que en el término de 15 dias, á contar desde hoy, ha de presentar copia autorizada de este instrumento y de la escritura de reconstitucion con su reglamento al Gobierno civil de la provincia de Soria y á la oficina liquidadora de la propia capital, bajo las penas y á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Y no teniendo otro objeto el requerimiento, extiendo la presente acta, que firman los señores comparecientes, siendo testigos D. José Villanuéva y D. Ginés García, mayores de edad, vecinos de esta Corte, que habitan, el primero en la casa número 15, plaza del Progreso, y el segundo en la número 4, calle de San Cárlos, á quienes doy fe conozco, los cuales á su vez me aseguran el conocimiento personal de los señores otorgantes con cuantas circunstancias respecto de los mismos quedan consignadas, así como el no tener excepcion legal para ser testigos instrumentales.

Procedo yo el Notario á la lectura íntegra de esta acta por renunciar á hacerlo por sí los señores concurrentes, no obstante haberles advertido el derecho que para ello les asiste; de todo lo que, como de quedar extendida en siete pliegos, sello 12.°, números 2.466.018 al 22 y 2.347.828 y 27, yo el referido Notario doy fe.=José Antonio Corral.=Manuel L. de Vicuña.=Testigo de conocimiento é instrumental, Gines García.=Testigo de conocimiento é instrumental, J. Villanueva.=Hay un signo.=Licenciado Manuel García Rodrigo.»

«Testimonio.—D. Manuel García Rodrigo, Abogado y Notario de los ilustres Colegios de esta Corte, de donde soy vecino y propietario.

Doy fé que por D. Jose Antonio Corral, mayor de edad, vecino de Soria y residente en esta Corte, se me ha exhibido para que deduzca testimonio literal de los particulares que señala el libro de actas de la Sociedad especial minera *Buen Deseo, primera de Almazan*, y refiriéndose á la sesion de 5 de Abril último, designa la parte correspondiente al margen de la misma que trata de los señores presentes á ella, su encabezamiento hasta tomar la palabra los Sres. Ballesteros y Vicuña para tratar del proyecto de reglamento y disposiciones generales; siendo el literal de dichos extremos como sigue:

Sesion del 5 de Abril de 1883.—Señores presentes: Presidente, Vicetesorero, Perez (D. Bernardo), Perez (D. Juan), Perez (D. Tomás), Gil Garces-García, Castellanos, Jimeno, Ballesteros, Secretario.

Representados: D. Saturio Gomez, Francisco Haro, Sres. La Orden, Peña (D. Manuel).

En la villa de Almazan, á 5 de Abril de 1883, reunidos los señores del margen, prévia citacion en el *Boletin oficial* de la provincia, para celebrar junta general ordinaria de la Sociedad especial minera *Buen Deseo, primera de Almazan*, en casa de su Vicepresidente interino D. Antonio Benito, y habiendo número suficiente de señores socios y representantes para celebrarla, el Sr. Presidente la declaró legalmente constituida y abierta la sesion.

Por el Sr. Secretario se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, y de órden del Sr. Presidente, leyó tambien varias comunicaciones de los arrendatarios, y las que en contestacion les habia dirigido, y las instrucciones que para el exacto cumplimiento del contrato habia dado al Interventor D. Juan Perez Oñate, nombrado en virtud de la autorizacion que para ello se le confirió en la junta anterior.

Terminada la lectura, manifestó el Sr. Presidente que hallándose entre las indicadas instrucciones la de vigilar dentro y fuera de la mina los actos y labores llevados á cabo por el partido, habia sido al Interventor imposible ejercer esta vigilancia por oponerse los arrendatarios á que penetrase en las minas, de cuya negativa se levantó la oportuna acta notarial, que fué igualmente leida por el Secretario. (*Se continuará.*)

Soria.=Imprenta provincial.